

Río Gallegos, 12 de noviembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.716-UARG-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del expediente de referencia obra nota interpuesta por el Lic. Rodolfo Eusebio, mediante la cual solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, en el cargo categoría profesor adjunto ordinario – dedicación completa, a partir del 11 de febrero y hasta el 18 de diciembre de 2008;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para el caso de licencia sin goce de haberes por razones particulares, resulta de aplicación el inciso b – II Sin goce de haberes - Artículo 13 - Capítulo IV – Licencias Extraordinarias, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece *"El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares en forma continua o fraccionada hasta completar seis (6) meses dentro de cada decenio, siempre que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Nacional en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio..."*;

Que el Lic. Eusebio solicita se le conceda una excepción a la Ordenanza 001-CS-UNPA a fin de extender la licencia más allá de los seis meses establecidos;

Que a fs. 12/13 obra Acuerdo N° 552/07 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos por el cual se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al Lic. Rodolfo Eusebio en el cargo categoría profesor adjunto ordinario – dedicación completa, a partir del 11 de febrero de 2008 y por el término de seis meses;

Que obra en el expediente indicado en el visto, Dictamen N° 070/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que se recomienda se rechace el pedido de licencia extraordinaria, por entender que no se observa motivo particular y extraordinario que justifique adoptar una decisión de carácter excepcional;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho rechazar el pedido de excepción a la normativa vigente, solicitado por el Lic. Rodolfo Eusebio;

Que en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el pedido de excepción al Régimen de Licencias – Ordenanza Nro 001-CS-UNPA Capítulo IV – Licencias Extraordinarias - II Sin goce de haberes - Artículo 13 - inciso b, solicitado por el Lic. Rodolfo Eusebio;



Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

fo Eusebio.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector